



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dos de octubre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 31.**- Antecedentes: -----

1.- Que en fecha del 18 de septiembre del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2387/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1744/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-121/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 29 de septiembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.4 DICTAMEN XXIII-HDA-070/2020, Relativo a la Solicitud de Modificaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2020.

someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales., la solicitud de Modificaciones Presupuestales por la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, respectivamente para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de disminución presupuestal de egresos: Se solicita el recurso en disminución toda vez que, derivado de la proyección realizada a Diciembre del presente ejercicio fiscal 2020 de Tiempo Extraordinario, resulta un remanente, esto sin afectar los consumos correspondientes a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, por lo que se requiere que el recurso solicitado en disminución sea destinado a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con la finalidad de apoyar para que cuente con presupuesto suficiente para cubrir el consumo de Tiempo Extraordinario que personal de la Subdirección de Limpia requiere debido a que las jornadas laborales se han visto incrementadas por el poco personal activo que se tiene en la recolección. A continuación, se describe presupuesto en comento. -----

Folio D-165-03-24



PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
13301	1.6.5.8.1.2 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (DLP) Tiempo Extraordinario.	555,034.58	89,000.00	466,034.38
13301	1.6.5.8.1.5 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (DSAB) Tiempo Extraordinario.	542,629.13	89,000.00	453,629.13
	1.6.5.8.1.7 OBRAS Y			



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

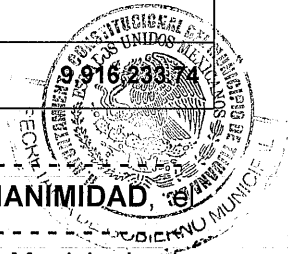
Certificación correspondiente al punto 4.4 DICTAMEN XXIII-HDA-070/2020, Relativo a la Solicitud de Modificaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2020.

13301	SERVICIOS PÚBLICOS (DLM) Tiempo Extraordinario.	1,034,830.87	175,000.00	859,830.87
13301	1.6.5.8.1.9 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (PT) Tiempo Extraordinario.	432,971.72	25,000.00	407,971.72
13301	1.6.5.8.1.10 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (DCEN) Tiempo Extraordinario.	278,253.14	22,000.00	256,253.14
TOTALES		2,843,719.44	400,000.00	2,443,719.44

Lo anterior, no se ve afectado el porcentaje programado. -----
Solicitud de ampliación presupuestal de egresos: La presente solicitud de ampliación es con la finalidad de contar con disponibilidad presupuestal para cubrir el Tiempo Extraordinario de personal de la Subdirección de Limpia que debido a la contingencia sanitaria que acontece (COVID-19), el confinamiento ha intensificado el patrón de consumo, lo que da como resultado un incremento en el volumen de recolección de residuos; sumando a lo anterior, considerando que el 25% de la fuerza laboral de la Subdirección de Limpia se encuentra inactiva por considerarla como población vulnerable, los empleados que permanecen activos se encuentran cubriendo jornadas laborales extendidas para cumplir en tiempo con los servicios de recolección, brindando de manera eficiente el servicio básico a la ciudadanía. A continuación, se describe presupuesto en comento. ----

Folio A-164-05-26

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
13301	1.6.4.2.1.1 SUBDIRECCIÓN DE LIMPIA - DSPM Tiempo Extraordinario.	9,516,233.74	400,000.00	9,916,233.74
TOTALES		9,516,233.74	400,000.00	9,916,233.74



Lo anterior, no se ve afectado el porcentaje programado. -----
 Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, siguiente punto de acuerdo: -----
PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales., la solicitud de Modificaciones Presupuestales por la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, respectivamente para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.4 DICTAMEN XXIII-HDA-070/2020, Relativo a la Solicitud de Modificaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2020.

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-165-03-24	\$400,000.00 M.N.	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-164-05-26	\$400,000.00 M.N.	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dos de octubre del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUA MEJIA

